

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

REVISTA GENERAL Y BOLETIN DE LA ENSEÑANZA

ORGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA Y PRIVADA.
CONSAGRADO ESPECIALMENTE A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y



COLABORADORES.

LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Mariano Carreras y Gonzalez.	— Fundador del periódico.	
Vicente Asuero.	Id.	Id.
Pedro Mata.	Id.	Id.
E. Ruiz de Salazar.	Id.	Id.
R. Conde y Luque.	Id.	Id.
Santiago D. Madrazo.	Id.	Id.
L. Figuerola.	Id.	Id.
S. Moret y Prendergast.	Id.	Id.
Santiago de Olózaga.	Id.	Id.
G. de la Puerta.	Id.	Id.
Lázaro Bardon.	Id.	Id.
E. Perez Pujol.	Id. de Valencia.	
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.	
Jose de Somoza y Llanos.	Id. de Granada.	

D. Emilio Arrieta.	Conserv. de M. y Declamacion
Santos Isasa.	Escuela Diplomática.
José Monasterio.	Id. de Minas.
Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. Id.
José Echegaray.	Id. de Caminos.
J. María Linares.	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Lorente.	Id. de Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Hildefonso Lozano.	Id. de S. Isidro.
José Casado de Alsal.	Escuela de Pintura y Escultura.
Nicomedes Mendibil.	Id. de Arquitectura.
José M. Villafañe.	Id. Profesional de Cuba.
A. Blanco Fernandez.	Id. Id.

DIRECTOR, D. José Manuel Piñeras y Hurtado.

El MAGISTERIO ESPAÑOL publica al mes cuatro números-boletines los días 4, 12, 20 y 27 y dos revistas de 16 paginas, que llevan Sale Legislacion de Instruccion publica. Precios de suscripcion: para el Boletín

8 rs. por semestre y 12 al año; para la Revista con el Boletín y la Legislacion 12 reales trimestre, 22 semestre y 40 año. En Ultramar, todo el periódico 100 rs. al año. Se suscribe en la Administracion calle de

la Madera, núm. 27. — En Pr vincias, por carta dirigida al Administrador D. Trifon de Pablo y en las principales librerías. — En Ultramar, el único comisionado es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

Suscripcion para dar un testimonio de gratitud á los Sres. Moyano, Olivan y Ros de Olano.

	Rs. vn.
Suma anterior.	591
D. Antonio Martinez (Alumbres).	6
D. Antonio Quintela Lopez (Coa).	4
D. Juan F. Viñado (Segura).	2
Total.	603

SECCION OFICIAL.

Habiendo surgido duda respecto á la inteligencia de la Real orden de 14 del mes próximo pasado, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar para su resolucion las reglas siguientes:

1.ª No es obligatorio el examen anual para los alumnos del primer periodo de la segunda enseñanza. No obstante, serán admitidos á él los matriculados que hubieren ganado el curso por asistencia y los inscritos para seguir sus estudios en enseñanza privada que lo solicitaren.

2.ª Corresponde expedir el certificado de asistencia y aptitud para el examen de ingreso en el segundo periodo á los respectivos Profesores. Este certificado llevará el V.º B.º del Preceptor ó Director

Año II.—Boletín núm. 19.

literario del estudio de Humanidades ó Colegio de que proceda el alumno. En los que reciban la enseñanza en casa de los padres, tutores ó encargados bastará el certificado del Profesor.

3.ª El examen de cada curso se verificará por asignaturas, constituyéndose dos tribunales, uno para las de la seccion de Letras y otro para las de la seccion de Ciencias.

La calificación se hará por asignaturas. La de doctrina cristiana será asimismo objeto de examen especial, y la calificación que en ella obtenga el alumno se consignará en su hoja de estudios.

4.ª El examen de cada alumno durará por lo menos 20 minutos. En el segundo periodo se invertirán 10 minutos á lo menos en las asignaturas de la seccion de Letras y otros 10 en las de Ciencias.

5.ª En la distribucion de los derechos de exámenes y grados se contará con el Auxiliar ó Auxiliares que hubieren entrado á formar parte de los tribunales.

6.ª Excepto en el caso previsto en el art. 108 del Reglamento de segunda enseñanza, no se verificará ningun examen fuera de la época de los ordinarios y extraordinarios. Para aquel caso queda subsistente lo establecido en el art. 92 del mismo reglamento.

7.ª Se prohíbe en el segundo periodo toda matrícula de un año ó curso sin que se haya ganado el año ó curso precedente.

8.ª Trascorrido el término ordinario de matrícula,

20 de Mayo de 1868.

únicamente podrán concederla durante los 15 días siguientes, y en virtud de causa justificada, los Rectores y los Directores de los Institutos, siempre con sujeción á examen extraordinario.

9.ª La matrícula deberá ser personal; sin embargo, podrá otorgarse la matrícula que se solicite por medio del apoderado cuando se alegue y justifique causa que impida verificarla personalmente.

10. Los alumnos matriculados se tendrán como discípulos por los respectivos Catedráticos desde el primer día del curso, anotándose las faltas, ya voluntarias ó involuntarias que cometan, á los efectos que prescribe el art. 61 del reglamento de segunda enseñanza. Con este objeto, y en los cinco días siguientes al de cerrarse la matrícula ordinaria, la Secretaría del Instituto pasará lista numerada de los matriculados á los respectivos Profesores, con expresión de las notas que el matriculado haya obtenido en el año precedente. Estas listas se adicionarán con los matriculados dentro del término extraordinario.

11. El alumno que en el grado de Bachiller en Artes sea reprobado en un ejercicio, no podrá ser admitido á repetirlo hasta después de transcurridos tres meses.

12. El examen de ingreso en el segundo período se verificará en la época prefijada para la matrícula. No se admitirá á la del segundo período á los alumnos de estudios generales que no hayan sido aprobados en dicho examen.

13. En las carreras para cuyo ingreso se exige el grado de Bachiller en Artes será este requisito indispensable para ser admitido á la matrícula del primer año.

14. Los alumnos que estudiaren asignaturas correspondientes á distintas Facultades serán examinados por tribunales formados con Catedráticos de la Facultad á que pertenezca la asignatura.

(Gaceta del 10.)

—Han de proveerse por concurso, conforme á las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 3 de Diciembre de 1867, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes de este distrito universitario, á que pueden aspirar los Maestros comprendidos en el artículo 183 de la ley de Instrucción pública, respecto á las dotadas con el sueldo anual de 250 y 299 escudos 900 milésimas; y las Maestras en cuanto á las Escuelas dotadas con el sueldo de 166 escudos 600 milésimas hasta 199 escudos 900 milésimas.

En virtud de lo dispuesto en las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 24 de Enero y 22 de Noviembre de 1867, los Maestros con título serán nombrados por concurso para las Escuelas incompletas, ó sean las dotadas con el sueldo inferior al de 250 escudos, que soliciten, estén ó no vacantes. A falta de Maestros las obtendrán interinamente las personas que acrediten su aptitud y moralidad, según

lo previene el art. 181 de la citada ley de Instrucción pública.

De niños. Provincia de Ciudad-Real; las plazas de Auxiliar de Alcázar de San Juan, Herencia, Manzanares y La Solana, dotadas con 220 escudos; las Escuelas de Fuenllana, Puebla de Don Rodrigo y Ruidera, con 200. Provincia de Cuenca; las plazas de Auxiliar de Mota del Cuervo y Sisante, dotadas con 220 escudos, la Escuela de Hontecillas, con 200. Provincia de Guadalajara; las de Tordesillas con 250 escudos, las de Esplegares, Inviernas, La Puerta y Mazarete con 200. Provincia de Madrid; la de Santos de la Humosa con 250 escudos y la de Talamanca con 200. Provincia de Segovia; la plaza de Auxiliar del Espinar con 220 escudos y las Escuelas de Barbolla y Tarabilla con 200.

De niñas. Provincia de Ciudad Real; la plaza de Auxiliar de Almodóvar dotada con 133 escudos 300 milésimas y las Escuelas de Solana del Pino con 166'600 y Fuenllana con 133'300. Provincia de Cuenca; la plaza de Auxiliar de Tarancón con 150 escudos y las de Mota del Cuervo y Pedroñeras con 146 escudos. Provincia de Guadalajara; las de Alcolea del Pinar y Cantalojas con 166'700. Provincia de Madrid; las de Hoyo del Manzanares, Chapinería y Paracuellos de Jarama con 166'600 y la plaza de Auxiliar de Alcalá con 146 escudos. Provincia de Segovia; la plaza de Auxiliar de Bernardos con 180 escudos, las Escuelas de Aldealuenga de Pedraza y Madriguera con 166'600 y la plaza de Auxiliar de San Ildefonso con 146 escudos.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos que han de unir á ellos, para que la Junta remita á este Rectorado con sus propuestas dichas solicitudes y relación de méritos, transcurrido un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provisión.

(Gaceta del 11.)

—Dirección general de Instrucción pública:

Resuelto por Real orden de esta fecha, de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública, que los libros de texto para la en-

enseñanza de las lenguas vivas queden sujetos á las mismas reglas establecidas para los de las demás asignaturas, los autores y editores de obras de esa clase, que aspiren á que se las señale para texto, elevarán á esta Direccion una instancia solicitándolo, acompañada de dos ejemplares del libro, ántes de 1.º de Junio próximo.

—Se hallan vacantes y deben proveerse por concurso las Escuelas siguientes en la provincia de Valencia:

De niños. La de La Yesa con 250 escudos y la de Gaborda con 150.

De niñas. Las de Montichelo con 170 escudos y Bonrepós con 120.

Las dotaciones de las Escuelas se pagan de fondos municipales, sin otros emolumentos que las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

—Los aspirantes que reúnan las cualidades que previene la Real orden de 10 de Agosto de 1858, presentarán á la Junta de Instrucción pública de esta provincia sus solicitudes, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dentro el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

(Boletín del 17.)

SECCION DE NOTICIAS.

—En el pueblo de Verdelpino, partido de Huete, ha sido alevosamente asesinado el Maestro de Escuela. El juzgado instruyó en seguida las oportunas diligencias, capturando á un individuo á quien parece designo la víctima en su agonía. El hecho tuvo lugar á las seis y media de la tarde, en el sitio á que acostumbraba ir de paseo la víctima; allí le esperaba el asesino y le disparó un escopetazo á quemarropa.

—Dice nuestro estimado colega *La Idea*:

Se anuncia la creacion en esta corte de 14 Escuelas de adultos.

Celebraremos que se realice pronto esta importante mejora que puede producir incalculables beneficios en una gran parte del vecindario de Madrid, si, como es de esperar, la organizacion de esta clase de enseñanza responde á su verdadero objeto y al provechoso fin que todos debemos apetecer.

—El ayuntamiento de Piedrabuena, provincia de Ciudad-Real, presentó, segun dice un colega, hace dias una exposicion al Ministerio de Fomento pidiendo fondos para la reconstruccion de una Escuela pública, con los cuales pueda atender á sostener los jornaleros y gente pobre.

—Segun dice el *Euscalduna*, la villa de Durango acaba de dar una insigne muestra de gratitud á un benemérito Profesor de Instrucción primaria, que contrasta con la ingratitude y la falta de consideracion que en muchos pueblos de España amargan la vida de los que se consagran al noble magisterio de enseñar y dirigir á la niñez: el Sr. D. Liborio de Olano, anciano respetabilísimo por su instrucción, por su virtud y nobles sentimientos, que ha desempeñado la Escuela de primeras letras por espacio de más de cuarenta años, y por consiguiente es el Maestro queridísimo de casi todos los durangueses, ha sido jubilado con todo el sueldo, y además el ayuntamiento ha acordado por unanimidad costear y colocar en su sala de sesiones el retrato del benemérito y respetado Profesor.

—Con el título de *Vocabulario valenciano-castellano* ha publicado D. José Maria Cabrera, en un folletito de cincuenta páginas, una coleccion de las voces valencianas de más difícil equivalencia y que más difieren del castellano.

—Los Profesores de Instrucción primaria de San Roman de los Montes (Toledo), D. Mariano Suarez de Cepeda y Doña Petra Gomez colocan diariamente á su mesa uno de los discipulos más necesitados, alternando un niño y una niña.

Admirable conducta y digno ejemplo.

—En la sesion que celebró antes de ayer el Senado, se aprobó al fin el proyecto de ley de Instrucción primaria por 131 votos contra 11 de los señores Duque de Ahumada, García Gallardo, Llorente, Marqués del Duero, Monares, Olivan, Retortillo, Marqués de Bendaña, Conde de Vega-Mar, Infante, Conde de Iranzo.

—El Sr. D. Epifanio Ralero y Prieto ha sido propuesto en primer lugar para la Cátedra de latin y castellano del Instituto de Canarias, cuyas oposiciones se acaban de verificar en la Universidad de Sevilla.

—Acaba de fallecer en Inglaterra uno de los coleccionistas más notables de Europa, el Sr. Félix Slade, que habia consagrado su existencia y su gran fortuna á reunir una de las más bellas colecciones de objetos de arte de todos géneros que se puede imaginar. Tenia particular atencion á las estampas y á los objetos de cristal. El difunto ha legado su coleccion completa al Museo británico. Además ha dejado 4 000,000 de rs. para fundar tres cátedras de Bellas Artes, una en cada una de las Universidades de Oxford, Cambridge y Lóndres. Esta cantidad empleada en deuda del Estado, producirá una renta de 40.000 reales.

EDITOR RESPONSABLE, D. TRIFON DE PABLO.

MADRID, 1868.—Imp. de Santiago Aguado, Reyes, 18.

SECCION EDITORIAL.

ADVERTENCIA.

Segun habiamos anunciado, hemos hecho el giro a cargo de nuestros suscritores en descubierto. Suplicamos encarecidamente, que no se devuelvan las letras sin justificado motivo, porque esto nos ocasiona grandes perjuicios.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD Ó LOS AUTORES CLÁSICOS

expuestos para la enseñanza del latin, POR D. PASCUAL POLO.

Un tomo a la holandesa, en 8.º, de cerca de 800 páginas, 24 rs.—Los pedidos al Administrador de este periódico.

EL LIBRO DE LOS ALCALDES, AYUNTAMIENTOS Y SECRETARIOS,

POR D. FERMIN ABELLA.

Segunda edicion notablemente aumentada.—Dos tomos en 4.º que hacen 1.400 páginas.—Se vende a 80 rs. en Madrid, y 84 en provincias.—Los pedidos a su autor, calle de la Gorguera, núm. 13, principal.

TABLAS MÉTRICO-DECIMALES AL ALCANCE DE TODOS,

para facilitar las reducciones del antiguo al nuevo sistema.

TABLA-CUENTA,

con el sistema de pesas, medidas y monedas antiguas y modernas.

ESCRITAS AMBAS

POR D. M. R. Y D.

Se venden en Astorga, imprenta de Gullon.

OBRAS que se encarga de servir la Agencia de EL MAGISTERIO.

	Reales.		Reales.
Polo. —Gramática elemental de la lengua Latina.—4.º; holandesa.	12	Cruz. —Gramática griega.—Un tomo, holandesa.	17
Compendio de latinidad. —Un tomo 4.º; holandesa.	24	Bardon. —Lecciones græcæ.—Un tomo 8.º rústica.	32
Avellana. —Arte de Gramática Latina.—Un tomo 8.º; holandesa.	10	Gonzalez Andrés. —Manual práctico de lengua griega.—Un tomo 4.º.	12
Carrillo. —Gramática Latina.—Un tomo 8.º; holandesa.	8	Breve exposicion de literatura griega.—Un tomo 4.º.	16
Escolapios. —Tomos de Autores latinos, 3 volúmenes 8.º, pasta.	48	Monlau. —Retórica y poética.—Un tomo 8.º rústica.	20
Diccionario de las voces latinas que se hallan en los 3 tomos de Autores de las Escuelas pias.—Un tomo 4.º holandesa.	10	Psicología y lógica de Rey y Heredia.—Un tomo 8.º, rústica.	24
Diccionario grego-latino, 4.º pasta.	57	Higiene pública.—Tres tomos 8.º rústica.	60
Trozos griegos.—Un tomo 8.º.	16	— privada.—Un tomo 8.º rústica.	24